

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00305-00
AUTO # 1731

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

1. Reconocer personería suficiente a los Drs. HUGO HERNAN GUZMAN CASTILLO con T.P No. 128.465 del C.S.J, y MARCELA SOFIA SANABRIA SANDOVAL, identificados con T.P No. 128.465 y 111.726 del C.S.J respectivamente para que actúen como apoderados de la demandante, el primero como principal y la segunda como sustituta conforme al poder conferido, advirtiendo que en ningún caso podrá actuar simultáneamente (Art. 75 del C.G.P)

2. Se le indica al peticionario que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en el orden según la fecha de notificación del demandado.

3. Por Secretaría, dar a conocer el Link al apoderado de la demandada para que revise y tenga acceso al expediente virtual, resaltándose que la demanda está contestada, y las oportunidades probatorias son las previstas en el C.G.P., que para el caso del demandado es, en principio, la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ